****

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE PARTICIPACIÓN**

**“CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS EN LA COMUNA DE ÑUÑOA”**

**MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**

**INVERSIONES SAN MARTINO LTDA.**

**Y SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A. (SOPESCO S.A.)**

En Ñuñoa, a \_\_\_\_ de marzo de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.500-1, representada legalmente por su Alcaldesa doña EMILIA RÍOS SAAVEDRA, cédula de identidad Nº16.609.644-8, ambas domiciliadas en Avda. Irarrázaval Nº3550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN MARTINO LTDA., RUT 76.022.934-2, representada legalmente, según se acreditará, por don SERGIO OSVALDO GRITTI BRAVO, cédula nacional de identidad Nº 10.899.407-K, ambos domiciliados en calle Doc. Amador Neghme Nº 03639 MOD Nº 24, comuna de La Pintana, ciudad de Santiago, Region Metropolitana, y la Sociedad Participante Esub Capitán Orella S.A. en adelante, SOPESCO”, representada legalmente, por Doña María Soledad Vásquez González, cédula nacional de identidad Nº 12.657.487-8, ambos domiciliados en Mateo de Toro y Zambrano N° 1491, comuna de la Reina, se ha celebrado la presente modificación al contrato celebrado con fecha 31 de enero de 2020:

**PRIMERO**: Con fecha 31 de enero de 2020, se celebró entre las partes el contrato de “Concesión para la Construcción, Explotación y Mantención de Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Ñuñoa”, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 181 de fecha 5 de febrero de 2020.

La cláusula octava del contrato indicado establece que *“el Contratista tendrá un plazo de 707 días corridos* *para la ejecución de las obras. La etapa de construcción de la obra se iniciará desde la fecha del acta de entrega de terreno por parte de la Dirección de Obras Municipales, y finalizará desde la fecha de otorgamiento de la recepción provisoria de las obras.”*

**SEGUNDO:** Con fecha 13 de julio de 2020 SOPESCO S.A. solicita a la municipalidad la suspensión y/o ampliación del plazo de 707 días corridos establecidos en el contrato para la ejecución de las obras, en razón de la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, establecida por Decreto Nº 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Señala en su misiva la necesidad de poder contar con un plazo adicional que refleje la cantidad de días totales de duración del estado de excepción constitucional.

**TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio Nº 1409 de fecha 7 de octubre de 2021, la municipalidad accede a la petición del concesionario y establece la suspensión del plazo del contrato en la etapa de ejecución de obra (proyecto y construcción), desde el inicio y hasta el término del estado de excepción constitucional, esto es, desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021.

**CUARTO**: Que, en razón de lo expuesto -por el presente acto- las partes vienen en formalizar la suspensión de plazo indicada, estableciendo que la misma se concretó en la etapa de ejecución de obra (proyecto y construcción), desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021. Asimismo, en cumplimiento del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Financiamiento Urbano Compartido, las partes dejan expresa constancia que no han existido daños durante el tiempo de suspensión del contrato.

**QUINTO:** En razón de lo anterior, las partes declaran expresamente que el plazo de ejecución del proyecto, vencerá el día 25 de noviembre del año 2023.Fecha donde procederá el otorgamiento de la recepción provisoria de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse el plazo de término del contrato, por eventos, actos o modificaciones cuyo origen responda a causas de fuerza mayor, caso fortuito, indicaciones realizadas por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, o sus colaboradores, que modifiquen el proyecto sustancialmente, se incluyen expresamente eventos de cuarentena por pandemia sanitaria o estallidos sociales. En dichos eventos, la empresa dejará constancia en el libro de obra, a través del cual se expresen las razones técnicas que justifiquen la prórroga de la vigencia del contrato suspendiéndose automáticamente el plazo hasta el retorno de la circunstancias que permitan reanudar el desarrollo del proyecto en forma normal.

**SEXTO:** En cumplimiento de sus obligaciones contractuales -el concesionario- por medio del presente acto, hace entrega de la extensión y/o renovación de las garantías que se indican a continuación, las cuales contemplan íntegramente el período de suspensión indicado en las cláusulas precedentes:

* Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de participación en la etapa de explotación: Se entrega una Póliza Nº……….. emitida con fecha…………. de la institución………………… por un monto de UF 2.000 y con vencimiento al 03 mayo 2023.
* Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de participación en la etapa de operación: Se entrega una Póliza Nº……….. emitida con fecha…………. de la institución………………… por un monto de UF 3.000 y con vencimiento al 03 abril

En conformidad a lo establecido en la cláusula 9, de Licitación pública, N°5482-19-LR18, la devolución de las garantías se realizará dentro de 120 días de terminado el contrato de participación.

**SÉPTIMO**: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo establecido en el contrato suscrito por las partes con fecha 31 de enero de 2020

**OCTAVO:**  La personería de doña **EMILIA RÍOS SAAVEDRA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**, consta en Acta Complementaria de Proclamación de alcalde de la Comuna de Ñuñoa, de fecha 22 de junio del año 2021, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN MARTINO LTDA., otrogada con fecha de mayo 2008., y la Sociedad Participante Esub Capitán Orella S.A. otrogada con fecha 09 de diciembre de 2019.